

Lecturas filosóficas

(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

EL CASO ESENCIAL DE MONTESQUIEU Y EL ESPÍRITU DE LAS LEYES, ES INDISOCIABLE DE JOHN LOCKE

Cabe recordar que el libro excepcional de Montesquieu, “*L’Esprit des Lois*”, “El Espíritu de las Leyes”²⁹, se publicó, en 1748, en Ginebra, sin nombre de autor. Su asombroso éxito –coincidiendo con la necesidad histórica de establecer los límites del poder y, con ello, la separación o división de poderes– hizo inviable que, inclusive, en la Francia misma, pudiera prohibirse el libro. Sin embargo, el debate en torno de su proyecto jurídico-político determinó ataques violentos contra el libro y el autor. Sobre todo, de parte de los jesuitas. Ese hecho real, obligó a Montesquieu a entrar en el debate con la espada dialéctica –inclusive Helvétius mismo le atacó– con un nuevo texto suyo: “Defensa del Espíritu de las Leyes”. Fue incorporado, finalmente, al Catálogo de los Libros Prohibidos por el Vaticano.

Charles-Louis de Secondat, barón de La Breda y Montesquieu (1689-1775) según la revisión crítica de Louis Althusser, filósofo y miembro relevante y trágico³⁰ del Partido Comunista francés, era definido así: “Es una verdad recibida declarar que Montesquieu es el fundador de la ciencia política. August Comte lo ha dicho; Durkheim lo ha repetido y nadie, seriamente, lo ha negado. Platón afirmaba ya que la política es el objeto de una ciencia y, como prueba nosotros tenemos de él La República, Política y Las Leyes...”.

Groethuysen, en *Philosophie de la Révolution Française*, presenta a Montesquieu como *la raison constructive*, la razón constructiva. Esa proposición postula, posiblemente, un punto de acercamiento racional, cartesiano, a Montesquieu.

²⁹ Primera edición en Francia en 1750. Éxito enorme en Estados Unidos donde Montesquieu es indisociable de la Constitución de 1787.

³⁰ Trágico por su final, el asesinato –voluntario, accidental, testimonial– de su esposa y su encierro en un hospital –para evitarle la cárcel– donde escribirá un libro autocrítico memorable en muchos aspectos “*L’avenir dure longtemps suivi de les faits*” donde advierte que cuando escribió “*Leer el Capital*” no sabía nada del marxismo.

Juan María Alponete

Se olvida esclarecer, quizá, lo esencial: Montesquieu vive en la Europa del absolutismo. Sin ese prontuario es difícil acercarse a su obra, entre sus numerosas publicaciones históricas y filosóficas, es decir, a su libro *El Espíritu de las Leyes*. En suma, Montesquieu rompe, definitivamente, con el fundamentalismo absolutista de Luis XIV y su definición famosa: *L'état c'est moi*, El Estado soy yo. Cabe decir, sin embargo, que ese razonamiento era válido para la Europa Continental de Luis XIV; no para Inglaterra. En efecto, Luis XIV, el Rey Sol (1638-1715) hizo inscribir en las cureñas de sus cañones una divisa inequívoca: “Estas son mis razones”.

Entre 1661-1700 Louis XIV construye, piedra a piedra, la Monarquía Absoluta. Robert Mandrou, en su libro “L’Europe Absolutiste”³¹ no duda en decir “que el rey estaba en el corazón de *toute* decisión, ministros, consejos no importaban nada más que por su relación con él; no existía, pues, ni Consejo de Ministros ni solidaridad, ni inclusive buena información de un cargo a otro. El Controlador de Finanzas, el Canciller, el Secretario de Estado trataban, cada uno de ellos en su sector y rendían cuentas al rey sea en audiencia personal, sea ante un Consejo”.

Añade, como síntesis: “En la Administración del reino, el hecho esencial es la *centralisation*”.

Puede entenderse el significado, polémico, aunque Luis XIV hubiera muerto en 1715, en el cuadro de una crisis global de Francia, la significación y los efectos, desastrosos, del absolutismo.

En ese proceso puede pensarse el efecto del *Esprit des Lois* de Montesquieu, en 1748. Cuando se publica afirmaba, como esencial para el Estado, la separación de poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Hijo de una familia de la pequeña nobleza, miembro de los parlamentos del sistema, Charles Louis de Secondat, barón de La Breda y Montesquieu

³¹ Librairie Arthemes Fayard, 1977. El interés de este volumen es que la primera edición se publicó en lengua alemana bajo el título de “*Staatsräson un Vernunft*”, 1649-1775, esto es, “*Razón de Estado y Razón*”.

Lecturas filosóficas

(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

había publicado ya, en 1721, “Cartas Persas”, de indudable repercusión y, en 1734, un libro de análisis histórico, que sin duda, revela los fundamentos y las proyecciones del trabajo de Montesquieu. En efecto, su texto “Considerations sur les causes de la grandeur et de la décadence des romains” revela las características de un pasmoso y brillante erudito.

Ese erudito fue un viajero permanente que observa, analiza, y estudia las instituciones de los pueblos y acumula una gigantesca experiencia que hará de su obra una inmensa montaña de consideraciones históricas, culturales, lingüísticas que le obligan a integrar un razonamiento global que conformará, en muchos volúmenes, “L’Esprit des Lois”. En efecto, “El Espíritu de las Leyes” se ha sublimado como centro y corazón de un proceso ideológico que precede a la Revolución Francesa.

Este capítulo asocia y considera, indisociables, a Montesquieu y a John Locke. Cuando se habla del origen de la ciencia política –incorporando los clásicos griegos creadores de la democracia ateniense y de una forma de pensar que modifica la Antigüedad– posiblemente se hace una enorme injusticia, una huida hacia adelante, al eludir a John Locke que precede, legítimamente, a Montesquieu. Cabe, además, una advertencia: que Montesquieu lo supo, pero no lo dijo.

Sin embargo, sí asume, en todo su valor, el gigantesco fenómeno político inglés –el ex ante dialéctico– de 1688 (un año antes, pues, del nacimiento de Montesquieu) que conocemos como la Revolución Gloriosa de Inglaterra. Revolución que genera y construye, después de ásperas guerras civiles y la ejecución de un rey (Carlos I) la Monarquía Constitucional derribando los fundamentos del absolutismo o, si mejor se quiere, las instituciones de la monarquía Absoluta. Lo veremos en este libro.

Montesquieu –y Voltaire, hombre y tema también de este texto– lo sabe o lo intuye. Lo cierto es que el viajero memorable que hace un turismo científico para conocer las costumbres, las leyes y los climas que hacen y deshacen formas del vivir con y en el contexto de vivencias jurídico-

Juan María Alponte

políticas de los pueblos, será un constructor, eminente, del Estado de Derecho.

Esa pasión por el conocimiento –pisando los senderos europeos, vadeando los ríos y finalmente el Canal de la Mancha– conduce a Montesquieu a dar un paso definitivo en su periplo humanístico: viajar a la Inglaterra que, en 1688, ex post, de una larga crisis histórica, construye, derribando la Monarquía Absoluta y eleva a categorías institucionales, lo que será un nuevo sistema político: la Monarquía Constitucional y el régimen de los partidos políticos.

Es justo decir, por tanto, que Montesquieu y John Locke son el origen –los dos– de la *science politique* moderna. Cabe pensarlo si integramos, en la formulación del Derecho, a los clásicos griegos y, sin duda, al *demos*, al pueblo ateniense que hizo inteligible, en la teoría y la praxis, la convivencia política. Ese *demos* es el protagonista de una gran historia.

No obstante, el viaje de Montesquieu a Inglaterra, en 1730 –lo mismo hizo Voltaire el rebelde lúcido– se proyectó hacia un descubrimiento supremo: el gobierno constitucional como una vanguardia ideológica y cultural, ineludible: John Locke y su hipótesis sobre el gobierno civil fue el antecedente.

John Locke nació en 1632 –nacer a tiempo, como testigo y actor de su época– en el seno de una crisis histórica de las instituciones de Inglaterra. Esa crisis, que se vinculaba a la guerra civil y al conflicto religioso, herencia ineludible de la ruptura con el Papado, ruptura que el luteranismo generó con la crisis, paralela, entre católicos y luteranos o protestantes.

Ese conflicto se convierte, en una guerra civil que se expresa en un ejército en cuyo mando aparece Oliver Cromwell como líder militar del Parlamento británico. La crisis termina planteando una confrontación de autoridad entre el Parlamento y el rey Carlos I elevado a la corona en 1625, es decir, cuando John Locke tenía, al iniciarse su reinado, siete años; 17 años, cuando Carlos I de Inglaterra, juzgado por el Parlamento bajo

Lecturas filosóficas

(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

la dirección de Cromwell fue ejecutado, por voto parlamentario –enorme proceso– el 30 de enero de 1649.

Ese episodio, central, en la evolución de las instituciones inglesas, se inicia el 4 de enero de 1642 cuando el rey es apelado a declarar ante el Parlamento. Carlos I, erguido, cruzó el Westminster-Hall y se dirigió a la cámara del Parlamento.

Su discurso no dudará en señalar, directamente, que algunos miembros de la Cámara son sujetos de traición. “Veo, dice irónico y seguro de su poder, que los pájaros han volado y espero que se me entreguen y os doy mi palabra de rey que jamás he tenido como proyecto el empleo de la fuerza, pero, sin embargo, procederé contra ellos por las vías legales y el derecho...”.

Con esas palabras se daba nacimiento a uno de los procesos políticos más significativos del siglo XVII. El Parlamento transfiere a la Alta Corte de Justicia el dilema de juzgar al rey de Inglaterra. El acta decía que se juzgaría a Carlos Estuardo “por los crímenes y las traiciones detalladas”. Era algo inusitado que conmovió a la nación entera. El frenesí, el juicio del rey por traición, era un enorme hecho político. Se dijo –cabe repetirlo– que mujeres en estado de embarazo parieron antes. Tal fue la impresión social: juzgar a un rey, llevarlo al cadalso. Prosigamos...

En suma, se iniciaba así uno de los episodios más relevantes –y de mayores consecuencias– entre el Poder de un monarca, “representante de Dios en la Tierra” y el Poder Legislativo. En la audiencia del 20 de enero de 1649, el Lord Presidente de la Alta Corte de Justicia, acompañado de 80 miembros de la Corte se instalaba, con pompa, en el Tribunal y en la gran sala de Westminster. Reyes o gobernantes habían sido asesinados, cierto, pero el juicio de un rey por su Parlamento, sesión tras sesión, era un hecho asombroso.

El lenguaje, en la crisis de meses de tensión y violencia, formará parte de esa historia de poderes. El Lord-Presidente inició su discurso así: “Carlos

Juan María Alponte

Estuardo³², rey de Inglaterra, los Comunes (los miembros de la Cámara Baja) reunidos en el Parlamento, perfectamente penetrados del sentimiento de las calamidades que caen sobre la nación, y de los cuales usted es considerado como el primer actor, han resuelto iniciar este proceso...”.

La acusación era de alta traición.

El rey contesta así: “Yo quisiera saber con qué poder soy convocado aquí. Cuando yo conozca esa autoridad legítima, actuaré; pensad los pecados que acumuláis sobre vuestras cabezas y qué juicio de Dios convocáis sobre este país; pensad bien y bien, os lo digo, antes de pasar de un crimen —la rebelión se entiende— a un crimen mayor”.

El monarca apela a su función de rey que se vinculaba a la representación de Dios en la tierra. El diálogo es de una total dimensión histórica.

“Yo tengo —dijo— una misión que Dios ha transferido (dice textualmente ‘ha hecho llegar a mis manos’) a mis manos desde una antigua y legítima sucesión de mis antepasados. Yo no la traicionaré hasta el punto de responder a una autoridad nueva e ilegítima. Satisfáganme sobre este punto y contestaré...”.

El Lord-Presidente, interviene: “La autoridad que le requiere es en nombre del pueblo de Inglaterra del cual sois el rey y debéis responderle”. Un lenguaje nuevo. Cabe asumirlo por sus consecuencias y categorías jurídicas y morales.

“No, señor, niego que eso sea así”, responde Carlos I.

Lord-Presidente: “Si no reconoce la autoridad de la Corte, ella procederá contra usted”.

³² Las dinastías de la monarquía inglesa han sido diez: **la Sajona, Normanda, Plantagenet, House of Lancaster, House of York, Tudor, Estuardo, Hannoveriana, Saxe-Coburg y Windsor** y su primer rey sajón fue Egbert que ascendió al trono en el año 802.

Lecturas filosóficas
(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

El monarca contesta: “Yo le digo que Inglaterra no ha sido nunca un reino electivo, ella es, desde cerca de mil años, un reino hereditario. Hágame saber por qué clase de autoridad estoy aquí. Es a mí a quien corresponde defender la libertad de mi pueblo mucho más que a ninguno de aquellos que pasan por ser mis pretendidos jueces. Háganme conocer por qué autoridad legítima estoy aquí y responderé. De otro modo, no lo haré”. El monarca añadía, una vez y otra lo mismo: “Mostradme una autoridad legal, fundada sobre la palabra de Dios, sobre las Escrituras y las Constituciones del reino y responderé...”.

El rey insistirá, una vez y otra, que tendrán que responder, sus acusadores, ante Dios. La amenaza era más concreta. Les añade a los jueces: “Hay un Dios que os llamará a rendir cuentas”.

El 22 de enero de 1649 siguió el proceso del monarca. El diálogo se proseguirá en los mismos términos. Carlos I, en determinado momento, dirá algo que es relevante desde el hemisferio del poder:

–“Yo no sé cómo un rey puede ser un delincuente”.

En la audiencia del 23 de enero de 1649, con 73 personas presentes, el rey continúa manteniendo su posición: que no reconoce la autoridad de los jueces:

–“No hay ley que os autorice a hacer prisionero al rey”.

El Lord-Presidente de la Corte pide que se lea la acusación. Ésta define la acusación considerando crímenes y traiciones del rey.

Carlos I se retira de la corte custodiado por los guardianes. Durante ese tiempo Cromwell es el líder político de Inglaterra en el marco de la guerra civil. El choque entre episcopalianos –defensores del poder de los obispos– y los presbiterianos, los de abajo, sumerge al país en un serio conflicto. En el marco de esa contradicción histórica, el grupo de los “niveladores”, –ya presentes– propician un cambio social y avanzan lo que será una lucha

Juan María Alponete

social en la crisis. El conflicto del Rey y el Parlamento pasa a ser una lectura global de las instituciones. Sobremanera porque el Rey asume que representa, también, a Dios mismo.

Oliver Cromwell, pese a ser el verdadero poder difícilmente puede imponer su posición. En efecto, la condena a muerte de Carlos I –episodio de enormes consecuencias en orden al Poder y sus representantes– se efectúa en una atmósfera sometida a un inmenso debate. Finalmente el Tribunal condenó a muerte a Carlos I por un solo voto de diferencia: 68 contra 67. El hacha del verdugo cayó sobre su cabeza un instante después que Carlos I hiciera un gesto con sus manos –pactado antes con el verdugo– señalando que había llegado el momento de la ejecución.

Había sido conducido al lugar de la ejecución: Saint-James, en Whitehall, guardado por un regimiento de infantería y su guardia personal. Dado que se marchaba lentamente, el rey pidió al coronel Thomlinson, que estaba al mando de la tropa, considerando que se iba muy despacio hacia el lugar de la ejecución, lo dice Gerard Walter en su libro “La Revolución Inglesa”, “que se acelerara la marcha”. Explicó la razón de su prisa: “Yo voy a la cabeza del escuadrón para combatir por una corona eterna”.

Carlos I tenía 49 años; John Locke, que realizaría una obra política y cultural notable, cumplía, en ese año de 1649, sus 17 años. Estaba en la Universidad de Oxford.

Hijo de un abogado y parlamentario no sabía bien el rumbo que tomaría su vida. Oliver Cromwell no proclamó la república. Se produjo un paréntesis. Tenía Oliver Cromwell, ante sí, la historia. Jefe del Ejército, líder del Parlamento, “Pacificador de Irlanda” –a sangre y fuego– vencedor del hijo de Carlos I –Carlos II– en la batalla de Worcester, el heredero tuvo que huir a Francia, pero Cromwell, indeciso no fundó la república. No es fácil pasar de un régimen a otro.

El sillón del poder parecía cierto, pertenecerle al caudillo de la revolución –Cromwell– pero nada es simple. En 1653 un desacuerdo sobre la Constitución invitó a Cromwell –el poder obliga siempre a la realidad– a

Lecturas filosóficas

(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

disolver el Parlamento. Otra lucha institucional nacía. No se avanza si no se ha reflexionado bien sobre el futuro.

En suma, la naciente república, nunca proclamada, después de las guerras civiles, las terribles discordias religiosas y la ejecución del rey, no encontró una solución al problema planteado. Un hecho histórico, inmenso aparecía en el horizonte europeo: que era imposible, eso era claro, reproducir una monarquía, bajo el lema de Luis XIV, el rey Sol de Francia. Nadie, ningún rey en Inglaterra, podría repetir a Luis XIV: “El Estado soy yo”. Eso era un hecho y resultado –inesperado e inmenso– de la Gran Rebelión.

¿Los pasos siguientes? ¿La paz religiosa? Cromwell acometió la difícil tarea de poner orden en la iglesia. Excluyó, solamente al partido anglicano episcopaliano, el de los obispos y los católicos. Fortaleció la base religiosa desde los presbiterianos a los baptistas. Era sólo un elemento del gran problema, esto es, el vacío de poder y el establecimiento de un Poder Legislativo no vinculado, como en el caso de Cromwell, al ejército.

¿Y el Estado? En 1653, en el frío diciembre, agotado el país por las guerras, disuelto el Parlamento por Cromwell, con el apoyo militar, se redactó lo que se ha llamado la *Instruction of Government*, primer ensayo, simulado, de monarquía constitucional. Bajo la tiranía del Ejército impuso, Cromwell, en suma, la primera Constitución escrita que ha tenido Inglaterra. ¿Se había terminado la obra cromwellniana? No; no es fácil gobernar. En efecto, en 1654 el Parlamento discutió la famosa *Instruction*. Cromwell tomó la última decisión: la del poder, esto es, disolver el Parlamento en rebelión. Éste fue sustituido por otro –un Parlamento impuesto– que el líder de la rebelión, convertido en *Lord Protector*, tuvo que disolverlo, sin más, en 1658. En suma, el nuevo régimen, fundado en el poder de la espada y el ejército, no era capaz de resolver los problemas que había creado. Nada nuevo. Lección histórica. ¿Qué hacer?

Cromwell, el Protector, cada vez más aislado, encontró una última solución: murió el 3 de septiembre de 1658, nueve años después de la ejecución de Carlos I. Tenía 59 años. Su hijo, Richard, heredero del

Juan María Alponete

Protector de Inglaterra, le sucedió, pero Richard Cromwell, sumergido por los problemas –lección a meditar– abandonó el Poder. El ejército, sin líderes, luchó entre sí inútilmente. El primer intento inglés de fundar, en teoría, una república fracasó. Crear y establecer la legitimidad, en la teoría del Estado, posee una enorme dificultad en la praxis.

El país aspiraba a la restauración. Se pidió al hijo de Carlos I el regreso –entonces residía en Holanda– y se aceptó el fracaso de la posible e impensable república porque ni la ley –Platón– ni la *epieikeia* –Sócrates– habían establecido un pacto real con el demos, con el pueblo.

Carlos II, en 1660, tenía 30 años. El exilio le enseñó que la tolerancia era un supuesto central para el equilibrio de fuerzas. ¿Quién lo dudaba?, pero ¿quién la impondría? Desde luego el Parlamento de mayoría episcopaliana no quería hablar de tolerancia religiosa y, menos aún, compartir el poder con los presbiterianos, con los clérigos de abajo. En 1662, Carlos II, propuso la Declaración de Indulgencia. El Parlamento lo rehusó. El régimen parecía encontrarse sin salida.

Las fuerzas sociales, religiosas, políticas en tensión producen, en 1688, la Revolución Gloriosa, *The Glorious Revolution*. ¿Cuál es su significado? Uno y extraordinario: que Inglaterra asume el fin de la Monarquía Absoluta y William de Orange, –holandés– el líder de la causa protestante en Europa, casado con una princesa inglesa, Mary, cambia definitivamente el rumbo de la historia, de las dinastías británicas. La primera afirmación del monarca “elegido”, no participante del origen divino de los reyes, fue asumir, políticamente, un hecho notorio: no sólo que era rey por el nombramiento del Parlamento –hecho novedoso y clave– sino que considera que su reinado era el fin de la Monarquía Absoluta y el comienzo de la Monarquía Constitucional que, a su vez, generará el régimen de los partidos.

Algo, acaso deslumbrante, pero indispensable, aparece en ese espacio de la *Glorious Revolution*. Ese algo esencial es la aparición, en el momento justo, de dos libros que cambiarían el planeta del poder británico y las ideas de su tiempo.

Lecturas filosóficas

(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

En efecto, en esas horas de decisión e indecisión se requería una teoría del Estado. John Locke la proporciona. Su padre abogado, parlamentario, le había incitado a estudiar. Ingresó en la Universidad de Oxford para seguir una carrera cultural, clásica. Se reveló y eligió, él mismo, una educación científica: *la medicina*. Las enfermedades, con el protestantismo, habían dejado de ser una secuela del pecado –ya se dijo, pero no es inútil repetirlo– para convertirse en un problema fisiológico y químico. El joven médico se inclina, en la política, por el Partido Liberal o *Wigh*³³. Amigo de Isaac Newton, que cambiará el planeta de los conocimientos con el descubrimiento de las leyes de la gravitación universal, posibilita a Locke transitar hacia una distinción concreta, ante las ideas religiosas sobre el origen del mundo y su nueva realidad concreta, material, accesible al conocimiento humano.

Se sumerge, Locke, en la filosofía y la política. Uno de sus pacientes –la vida real es prodigiosa– sería el líder del Partido Liberal, Shaftesbury, un *whig*, notable. Convertido en su médico personal, le sigue en su experiencia política. Shaftesbury llegó a ser miembro del gobierno de Carlos II.

Ante el asombro general, Shaftesbury, –la nueva edad parlamentaria– no duda en publicar –pese a pertenecer a su gobierno– una serie de escritos contra el monarca en funciones. Como consecuencia de ello tiene que abandonar Inglaterra como exiliado. John Locke le sigue a Holanda donde escribirá dos textos que serán indispensables para la Glorious Revolution y la teoría política. El primero es su Ensayo Concerniente al Entendimiento Humano (Essay Concerning Human Understanding) y sus Dos Tratados sobre el Gobierno (Two Treatises on Government) que constituirán la “Carta Magna” de 1215 elevada al siglo XVII. Su obra fue una tempestad ideológica en 1689. El gobierno civil es reivindicado en una serie de conclusiones que, sin más, se adelantan, en cien años, a la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de Francia (26 de agosto de 1789)

³³ **Wigh**, palabra que se refería a los caballistas escoceses guiando manadas de reses. Después se aplicó la voz a los presbiterianos rebeldes. Finalmente formaron un partido con Shaftesbury, líder liberal (al cual se asoció, en su día, John Locke) y que fue el partido que impuso o tuvo un papel relevante en la Revolución Bielorrusa de 1688.

Juan María Alponete

y que definen, amplían y explican, en un cuadro filosófico, el gobierno en una democracia. En primer lugar reconoce la igualdad entre todos los hombres, igualdad absoluta que está por encima de toda diferencia de clases, opta por el gobierno elegido por el pueblo y admite, como válida, la rebelión contra el gobierno cuando éste no representa los intereses del pueblo. Más aún: considera la rebelión contra un mal gobierno como un derecho. Define la estructura del Estado en dos niveles: el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo (Montesquieu, en “El Espíritu de las Leyes” añadirá el Poder Judicial, pero en 1748) y, antes de que la Declaración de 1789, considera la libertad y el derecho de propiedad (este último era un derecho de clase en el Antiguo Régimen) y postula la independencia política del ciudadano respecto al Estado y el compromiso, a su vez, del ciudadano con el Estado en términos de sujeto histórico. Añade, Locke, que la *creencia religiosa es un hecho privado*; el Estado aparte.

Sus afirmaciones representarán, para la Revolución Gloriosa, su biblia democrática y democratizadora puesto que afirma, sin equívocos, que los ciudadanos pueden cambiar de gobierno en el cuadro político de las mayorías. En suma, la teoría del Gobierno Civil de Locke amplía las garantías de la Carta Magna, de 1215, imponiendo, sin más, el papel decisorio del Parlamento sobre el rey, esto es, garantizando la seguridad de los ciudadanos y la imposibilidad del apresamiento de un ciudadano por orden del rey sin la presencia rigurosa de un juez. La Ley por encima del Príncipe, pero en estado de acto.

Algunos autores con justa razón, han señalado que el texto de John Locke sobre el gobierno civil no es la Carta Magna de 1215, sino la magna carta de la democracia en 1689.

En suma, el nuevo régimen, la Monarquía Constitucional de 1688 será amparada por un texto filosófico, clarividente que, a la vez, define los derechos humanos, repito, cien años antes de la Revolución Francesa e invita a la reflexión como parte integrante de la “experiencia”, pero sometiendo la “experiencia” a la reflexión.

Lecturas filosóficas

(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

Además de esos dos textos ya citados, por si ello fuera poco, John Locke escribe, a su vez, “La Carta sobre la Tolerancia”. Entiende y asume, John Locke, que la Monarquía Constitucional y el régimen de los partidos –dos serán esenciales, inicialmente, el Conservador o “*Tory*”³⁴ y el Liberal o *Wigh*– no sólo representan una “nueva filosofía-política” y una “nueva ciencia”, –como bien dice Michael Ayers, en su “Locke”–, sino que la Monarquía Constitucional requiere algo más para la pacificación plena del país: la Tolerancia para hacer frente al conflicto religioso y político.

La Carta sobre la Tolerancia de John Locke define el inevitable requerimiento, para el nuevo régimen jurídico-político, es decir, admite, que la tolerancia es el eje central para la convivencia de los partidos y las religiones. En síntesis, la Revolución Gloriosa tendrá, para sí, un botón intelectual, político, jurídico y ético que posibilita el afianzamiento del régimen y posibilitará, con Montesquieu, que se pueda hablar, con rigor, de Ciencia Política. En suma, la obra de Locke es el centro del nuevo Sistema.

Con ello, Locke se separa de Hobbes que no creía en la posibilidad del acuerdo entre los hombres –su idea del hombre lobo para los hombres– en tanto que Locke, al revés, afirma que la Sociedad Civil, evitará la Guerra Civil, con el equilibrio forjado por el libre ejercicio del Gobierno y la Oposición en el cuadro de la Ley. Platón hubiera ratificado, entusiasta, esa definición de la Sociedad Civil que Gramsci elevaría –ya ha sido citado en este texto– a la dimensión de estructura ética del Estado. Locke es un testimonio fundamental del nuevo régimen. Todavía sus ideas son indispensables para gobernar.

En 1730, dieciocho años antes de la publicación de su memorable “El Espíritu de las Leyes”, Montesquieu exploraba, con apasionado interés, el nuevo hecho: el régimen constitucional de Inglaterra. Sus años en Inglaterra, como los viajes de Voltaire a la misma fuente de experiencia

³⁴ Tories. Originalmente se denominó así a los bandidos católicos durante el gobierno de Carlos II. El joven ministro Pitt, aunque él nunca se denominó tory recreó el partido, incluyendo algunos liberales o wighs y hacia 1890 el Partido Tory fue denominado, simplemente, Conservador o Conservative Party.

Juan María Alponete

real parlamentaria, revelan que había nacido, como promesa y a escala un nuevo régimen configurado por dos científicos sociales indisociables entre sí: Locke y Montesquieu.

En 1730, el barón de Montesquieu se incorporaba a la masonería inglesa —que se había desarrollado, como “clubes”, en la era liberal del nuevo régimen— y lo anuncia, orgulloso, el *British Journal* del 16 de mayo de ese año señalando, sin más, que Montesquieu, el martes 12 de mayo había sido incorporado, en la Ham Tavern a la logia masónica estando presentes el duque de Norfolk, Gran Maestre y Nathaniel Blakerberby, Vice-Gran-Maestre. Cuando Montesquieu regresó a Francia —el gran viajero aprende el inglés y valora el libre ejercicio de las confrontaciones parlamentarias— el rey le señaló su condena por haber ingresado en la masonería inglesa. Montesquieu respondió ingresando a su hijo en una célula masónica de París.

El mundo se movía ardientemente hacia adelante. Los rápidos procesos científicos, la proposición que abría la especulación científica a los problemas que, previamente, se trasladaban al modelo religioso, transformarán, como una gran marea ideológica, las relaciones humanas.

Lo extraordinario quizá sea que la Revolución Gloriosa de 1688 encontrara, en 1689, al filósofo de la acción y el pensamiento que diseñara el gobierno civil: el del pueblo incorporado al poder. Los *hoi alloi*, los muchos, llamaban no sólo a la puerta del poder, sino que exigían un pensamiento científico alertador, sin más, gravitando sobre el espíritu de la investigación sin traba alguna —menos la religiosa— para la invención del futuro. La Revolución Industrial sería su fruto histórico.

Aviso, sin embargo, a los navegantes de la simplificación: Christopher Hill, autor de un libro notable: *Intellectual Origins of the English Revolution* afirma lo que sigue: “En la Inglaterra del siglo XVI existía (después de la ruptura de Lutero con el pensamiento único) una voraz demanda de información científica”. En el “Catalogue of the most vendible Books in England” (1657) de William London, uno de cada seis libros era científico.

Lecturas filosóficas
(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

La Revolución Gloriosa no se centraba en el mitin, sino en una mutación del Conocimiento.

“En 1576, Thomas Digges, proclamó que la única teoría posible del universo era la de Copérnico. Su *Perfect Description of the Celestial Orbes* tuvo, por lo menos, siete ediciones entre 1576 y 1605”. El gran cambio se producía en la Sociedad. Ésta exigía una nueva lectura del mundo y del origen del mundo. La teología en punto muerto. La Historia se fundía con la Ciencia.

No olvidemos, no eludamos que, en 1600, Giordano Bruno (1548-1600), monje dominico desde 1563 –vivió en Inglaterra, se dice, entre 1583-1585– fue conducido a la hoguera, por la Inquisición, por asumir la doctrina de Copérnico (en 1633 Galileo fue condenado por lo mismo sin ir a la hoguera) que negaba la doctrina de la iglesia que los astros giraban alrededor de la Tierra como adoración a la obra de Dios en tanto que Copérnico asumió lo contrario: que era la Tierra la que giraba alrededor del Sol. Galileo salvó la piel, per accidens.

El 31 de octubre de 1992, trescientos cincuenta y nueve años después, el Papa Juan Pablo II, en discurso ante la Academia Pontificia –pocos lo habrán leído– entre otras cosas dijo: “Paradójicamente, Galileo, creyente sincero, se mostró más perspicaz sobre ese punto que sus adversarios teológicos...La mayoría de los teólogos no percibían la distinción formal entre Escritura Santa y su Interpretación, lo que les condujo a traspasar indebidamente, en el dominio de la doctrina de la fe, una cuestión de hecho que pertenecía a la investigación científica...”. ¿Quién lo ha leído? ¿Todavía lo público es privado?